MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 210-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 15 de abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente Nº 1855-2015 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **JULIO ALAIN TALLEDO CHAVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09640975 y doña **GABRIELA JANET GOYCOCHEA KCOMT**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07970454, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley Nº 29227, Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y Ordenanza Nº 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio de 1990, don **JULIO ALAIN TALLEDO CHAVEZ** y doña **GABRIELA JANET GOYCOCHEA KCOMT**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, señalando ambos cónyuges como su último domicilio conyugal situado en Jr. Libertad Nº 694 Dpto. 402, Distrito de Magdalena del mar, Provincia y Departamento de Lima, siendo esta Municipalidad competente para realizar el procedimiento, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley Nº 29227 y el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 27 de marzo de 2015, los Administrados manifiestan conjuntamente su voluntad de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 29227 y en los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ASESORÍA JURÍDICA

Que, con fecha 07 de abril de 2015 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6º de la Ley Nº 29227, en la que los administrados se ratificaron en los términos de su solicitud de separación convencional;

Que, mediante Anexo 1-2015 del expediente del visto, de fecha 15 de abril del presente, doña Gabriela Janet Goycochea Kcomt adjunta al expediente precitado el Acta de Matrimonio y dos Actas de Nacimiento, ORIGINALES expedidos por RENIEC de sus menores hijos, a fin de que continúe el proceso de Separación Convencional solicitado por las partes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nº 141-2015-MPL/GAJ y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha, la separación convencional de don **JULIO ALAIN TALLEDO CHAVEZ** y doña **GABRIELA JANET GOYCOCHEA KCOMT**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MARIA ROSA VILLAR CALDERON
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
JHONEL LEGUIA JAMIS
ALCALDE